

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS Y C.D.E. BÁSICO BALONMANO LEGANÉS

En Leganés, a 21 de DICIEMBRE de 2.016

REUNIDOS:

De una parte **Dña Elena Ayllón López**, Concejala Delegada de Deportes, Igualdad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Leganés, cuyas circunstancias personales no se especifican por actuar con carácter oficial.

Y de otra parte **Dña. Claudia Sáez Echevarria** con Presidenta de C.D.E. BÁSICO BALONMANO LEGANÉS, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos que determinan el régimen del Club G-84027796, en representación de éste.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio e

INTERVIENEN

PRIMERO: La primera en nombre y representación del Ayto. de Leganés (Madrid), en virtud de lo establecido el Art 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: La segunda, en nombre y representación del C.D.E. BÁSICO BALONMANO LEGANÉS, con domicilio social en la Avda Maria Guerrero n ° 86, 4º izqda y con C.I.F.: G-84027796.

El C.D.E. BÁSICO BALONMANO LEGANÉS tiene como finalidad, entre otras, la promoción deportiva y práctica del balonmano, como de actividades deportivas relacionadas con este deporte, disponiendo para ello de suficiente estructura y personalidad jurídica, se encuentra integrado dentro de las federaciones correspondientes y demás organismos competentes. Siendo una entidad sin ánimo de lucro con plena capacidad de obrar, cuyo objetivo es el fomento y promoción de la práctica físico deportiva constituida con arreglo a las disposiciones legales que son de aplicación.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para convenir y obligar a las Instituciones que representan y al efecto

EXPONEN:

I

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANES y en su representación, la Delegación de Deportes, Igualdad y Juventud, es el órgano encargado del desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de Leganés, y en cumplimiento de la competencia de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" recogida en el artículo 25 letra l) de la "Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que recoge de forma literal:

«1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Así como conforme a lo recogido en el artículo 23.1 a); 23.1 c) y 23.1 f) de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, Ley 15/1994, de 28 de diciembre que recoge de forma literal:

Artículo 23. - Funciones y competencias

1. De conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, los Ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos las siguientes competencias y funciones:

a) Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares

c) Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión.

f) Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley

II

El C.D.E. BÁSICO BALONMANO LEGANÉS, esta inscrito en el Registro de Entidades deportivas sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid con nº de Registro 126 y en sus fines se recoge la promoción del Deporte y en concreto el Balonmano, comprometiéndose a respetar la legislación vigente, y en especial la de la Comunidad de Madrid en materia deportiva, Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y el Decreto 199/1998, de 26 de noviembre por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid

Las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de su objeto social podrán realizar colaboraciones diversas basadas en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta el objeto y el contenido del Convenio de Colaboración entre el C.D.E. BÁSICO BALONMANO LEGANÉS y el Ayuntamiento de Leganés en el año 2016 para la creación de escuelas, atendiendo tanto el aprendizaje como la competición adaptada a las edades de los participantes, colaboración en las competiciones de los Campeonatos Locales y de Deporte Infantil y promoción de los equipos federados posibilitando el entrenamiento y la competición, y habiéndose aprobado por Ayuntamiento Pleno de 27/09/2016 la modificación presupuestaria nº 11 que permite incrementar las consignaciones presupuestarias asignadas en el convenio aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 05/07/2016 debido a que en el momento de su aprobación, al estar en situación de presupuestos prorrogados del año 2014, no fue posible actualizarlas

En consecuencia, las partes reunidas, en virtud de la representación que ostenta, convienen suscribir la presente ADENDA al Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

La presente ADENDA al Convenio tiene por objeto incrementar las consignaciones presupuestarias asignadas en el convenio aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 05/07/2016 debido a que en el momento de su aprobación, al estar en situación de presupuestos prorrogados del año 2014, no fue posible actualizarlas

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La ADENDA al Convenio otorgada por el Ayuntamiento de Leganés, se regirá por lo previsto en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016,

TERCERA.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para aprobar la presente ADENDA al convenio será la Junta de Gobierno Local.

CUARTA.- APORTACIÓN Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1. La aportación máxima asignada en el presupuesto municipal, por el Ayuntamiento de Leganés al C.D.E. BÁSICO BALONMANO LEGANÉS, para el ejercicio 2016 será de **Quince mil ciento noventa y tres (15.193 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria nº 06/3411/48900.
2. Son válidas el resto de obligaciones del Ayuntamiento recogidas en el convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 05/07/2016.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son válidas las obligaciones del Beneficiario recogidas en el convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 05/07/2016.

SEXTA.-ABONO DE LA APORTACIÓN

Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

Se abonará en un solo pago, una vez aprobada y habiéndose JUSTIFICADO en su totalidad el 100% del importe concedido en la presente Adenda.

SÉPTIMA.- GASTOS JUSTIFICABLES

Son gastos justificables:

- A. Se admitirán como gastos justificables los comprendidos entre el 2 de noviembre de 2015 al 15 octubre de 2016.
- B. Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- C. Resulten estrictamente necesarios
- D. Se realicen en el plazo establecido, en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- E. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad al periodo de justificación.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse indistintamente a los conceptos o gastos corrientes que se especifiquen en el convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 05/07/2016.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La justificación de la subvención concedida se realizará, ante la Delegación de Deportes, Igualdad y Juventud, mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 21 de Noviembre de 2016:

- Declaración responsable sobre cumplimiento de gastos.
- Declaración sobre las fuentes de financiación.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- Cuenta Justificativa. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

Requisitos de los documentos acreditativos del gasto realizado por el beneficiario:

A.- Documentos de gasto: Facturas y otros documentos.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias, junto con los originales, para el estampillado y devolución de estos y subsiguiente incorporación al expediente de las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.
 - Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.
 - Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario, descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta del beneficiario.

B.- Documentos de pago.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considerarán gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Se consideran admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarias.
- En caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor.

La cantidad que deberá justificar el C.D.E. BÁSICO BALONMANO LEGANÉS, será exactamente la misma que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal en la presente ADENDA. En caso de no justificarse dicha cantidad, la subvención se reducirá proporcionalmente la cantidad justificada.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCION:

La vigencia de la presente ADENDA será la misma que la del convenio de colaboración que amplía.

DÉCIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención podrá realizarse hasta el 21 de noviembre de 2016.

UNDECIMA.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes casos:

1. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
3. Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la legislación de subvenciones.

DUODECIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación hayan sido financiadas con la subvención.

4. El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Leganés

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Leganés velará por el fiel cumplimiento de la presente ADENDA al convenio en los términos recogidos en el mismo.

DECIMOCUARTA.- CONTROL Y SANCIONES

El régimen de control y sanciones de la presente ADENDA se hará de acuerdo con los mismos términos estipulados en el convenio de colaboración aprobado.

DECIMOQUINTA.- RESCISION DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión de la presente ADENDA al convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas en ella.

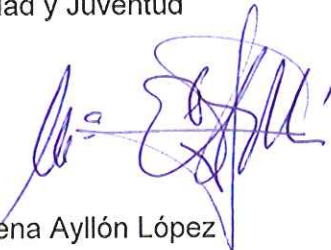
DECIMOSEXTA.- JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública de la presente ADENDA al Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

En todo lo no contemplado en esta ADENDA al convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, en prueba de ello, firman el presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Concejala-Delegada de Deportes,
Igualdad y Juventud



Mª Elena Ayllón López



La Presidenta del CD Básico
Balonmano Leganés



Claudia Sáez Echevarría